

A la vista de lo dispuesto expresamente en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en relación con el artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se expide la presente,

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA**

### **1. Introducción.**

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento de las exigencias legales establecidas en el artículo 63.3. a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Atendiendo a la necesidad del Ayuntamiento de Antigua para establecer y definir las condiciones técnicas específicas que han de regular el servicio de “REDACCIÓN DE PROYECTO TÉCNICO, DIRECCIÓN DE OBRAS, COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD Y RESPONSABLE DEL CONTRATO PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORA DE VARIAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN ANTIGUA Y COSTA DE ANTIGUA”, que se pretende llevar a cabo a lo largo del presente año.

### **2. Descripción de la situación actual.**

#### **2.1. Situación en la Institución y justificación de la insuficiencia de medios:**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (incluyendo las modificaciones posteriores el Ayuntamiento deberá prestar, entre otros, el servicio de alumbrado público.

Las instalaciones de alumbrado público del Ayuntamiento de Antigua precisan, en general, una serie de actuaciones de mejora y actualización. La antigüedad de estas, la aparición de nuevas tecnologías disponibles que permiten tanto la mejora del servicio como el ahorro energético y que, en algunos casos, no se dispone de la documentación técnica de diseño y/o la documentación administrativa para la



regularización de estas instalaciones en la Dirección General de Industria y Energía, hacen necesario su actualización.

La necesidad de contratar los servicios objeto del presente contrato se justifica básicamente en la deficiencia de medios personales y materiales. Si bien el Ayuntamiento dispone de técnicos (de manera temporal) con la cualificación requerida para elaborar los proyectos, en general éstos no disponen del tiempo requerido para desarrollar los trabajos, dado que ya realizan otras tareas que ocupan la jornada laboral. Por otra parte, el Ayuntamiento tampoco dispone de medios materiales adecuados para la tarea de redacción de proyectos, que requiere, para su óptima ejecución, de más y mejores medios que los disponibles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que el Ayuntamiento no cuenta con medios personales ni materiales suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, debido a la complejidad y a las diversas prestaciones que engloban las redacciones de proyectos técnicos y direcciones de obras que es necesario llevar a cabo. Es por ello que se estima conveniente que por esta Administración se proceda a celebrar el presente contrato que tenga por objeto adjudicar las prestaciones necesarias para su realización de la manera mas eficiente y contando con los medios especializados y con los técnicos con conocimientos adecuados para ello.

## **2.2. Marco normativo.**

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (RLCAP), en tanto



continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones administrativas concordantes y complementarias respecto de las anteriores, así como en su defecto, a las normas de Derecho Privado y, en cualquier caso, a las condiciones y estipulaciones contenidas en el presente pliego.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias, así como las establecidas en la Legislación de Régimen Local para las Corporaciones Locales, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo.

Asimismo, deberá cumplirse con lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos:

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

\* Corrección de errores del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

### **3. Objeto del contrato.**

#### **3.1. Objeto de contratación.**



Constituye el objeto del contrato establecer y definir las condiciones técnicas específicas que han de regular el servicio de Redacción de proyecto técnico, Dirección de obras, Coordinación de Seguridad y Salud y Responsable del Contrato para la adecuación y mejora de varias instalaciones de alumbrado público en Antigua y Costa de Antigua”.

### **Codificación Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV):**

**71300000-1:** servicios de ingeniería.

**71317200-5:** servicios de salud y seguridad.

**71323200-0:** servicio de diseño de ingeniería de instalaciones

**71520000-9:** servicio de supervisión de obras

**71541000-2:** servicios de gestión de proyectos de construcción

### **Codificación clasificación estadística de productos por actividades (CPA).**

**71.12.11:** Servicios de asesoría en ingeniería.

**71.12.12:** Servicios técnicos de ingeniería para la construcción.

### **3.2. División en Lotes.**

Las prestaciones objeto de contrato se adjudicarán por lotes separados, de conformidad con el artículo 99.3 LCSP.

La contratación se fracciona en los lotes que se detallan a continuación, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente.

- **LOTE 1:** Redacción de proyecto, Dirección de Obra, Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución y en fase de ejecución, así como Responsable del Contrato Administrativo del alumbrado público del denominado cuadro CAT01 ubicado en la Avenida de la Constitución, Antigua.



- **LOTE 2:** Redacción de proyecto, Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución y en fase de ejecución, así como Responsable del Contrato Administrativo del alumbrado público del denominado cuadro CAT6 ubicado en la C/Manuel Sánchez Évora, Antigua.
- **LOTE 3:** Redacción de proyecto, Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución y en fase de ejecución, así como Responsable del Contrato Administrativo del alumbrado público del denominado cuadro CAT10 ubicado en la C/Virgen de Antigua, Antigua.
- **LOTE 4:** Redacción de proyecto, Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución y en fase de ejecución, así como Responsable del Contrato Administrativo del alumbrado público del denominado cuadro CNH03 ubicado en la Avda. Central esq. C/Berlina, Costa de Antigua.

Núcleo	Lote	Denominación cuadro	Ubicación - Coordenadas UTM		CT	Puntos de luz aproximados
			X	Y		
Antigua	1	CAT01	597.000	3.143.882	C200137	114
	2	CAT06	596.693	3.143.514	C200559	135
	3	CAT10	596.498	3.144.240	C200130	109
Costa de Antigua	4	CNH03	612.505	3.143.379	C200071	87

Situación de los cuadros eléctricos de los lotes 1, 2 y 3:



Situación del cuadro eléctrico del lote 4:





Los licitadores podrán presentar proposiciones referidas a uno, a varios o a la totalidad de los lotes, debiendo expresar, para su valoración y adjudicación individualizada, el precio y la oferta correspondiente a cada lote. En ningún caso se admitirán dos o más ofertas cuando incorporen los mismos lotes.

Cada lote constituirá un contrato.

#### **4. Análisis: Justificación de la necesidad e idoneidad.**

**Necesidad:** Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 a) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, los municipios deberán prestar, entre otros, los **servicios de alumbrado público**. En virtud de este deber el Ayuntamiento de Antigua va a acometer una serie de obras que requieren de la correspondiente redacción del documento técnico (proyecto) y dirección de obra en aplicación de lo dispuesto en la LCSP.

Es por ello que debido a la complejidad y a las diversas prestaciones que engloban los proyectos técnicos y las direcciones de obras que es necesario llevar a cabo para la ejecución de las mismas, el volumen de trabajo que suponen todas ellas,



a lo que se añade la falta de medios personales y técnicos que requieren la redacción de la documentación técnica y las direcciones de obras de las actuaciones previstas, se hace necesario por esta Administración celebrar el presente contrato que tiene por objeto adjudicar las prestaciones necesarias para su realización de la manera más eficiente y contando con los medios técnicos y personales adecuados para ello.

**Idoneidad:** En este sentido, la suscripción de un contrato de servicios que permita cubrir las necesidades objeto del mismo se presenta como la tipología más adecuada y eficiente en este supuesto.

## 5. Análisis Económico.

### 5.1. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a la cantidad de **VEINTIUN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS (21.698,64 €)**, siendo el desglose por lotes el siguiente:

	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4
<b>COSTE</b>	5.069,78 €	5.069,78 €	5.069,78 €	5.069,78 €
<b>IGIC (7%)</b>	354,88 €	354,88 €	354,88 €	354,88 €
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>	<b>5.424,66 €</b>	<b>5.424,66 €</b>	<b>5.424,66 €</b>	<b>5.424,66 €</b>
<b>TOTAL PBL</b>	<b>21.698,64 €</b>			

En las referidas cantidades se entiende incluida la totalidad de los conceptos que comprenda la prestación del servicio, así como cualquier coste, suplido, tasa, impuesto, honorario u otros equivalentes derivados de la relación del servicio, todos los cuales serán en su caso, por cuenta de la adjudicataria.

**Quedará excluido el licitador que presente un presupuesto superior al indicado para cada uno de los lotes.**



Conforme a lo previsto en el artículo 100 de la LCSP, se ha tomado como referencia para la estimación de los costes salariales el convenio XX Convenio Colectivo del Sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos, publicado en el BOE nº 59 de fecha 10 de marzo de 2023, mediante resolución de 27 de febrero de 2023.

El presupuesto de licitación de cada uno de los lotes se establece como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario.

## 5.2. Valor Estimado.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON DOCE CENTIMOS, (20.279,12 €)** sin IGIC, desglosado en lotes de la siguiente forma:

	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4
COSTE	5.069,78 €	5.069,78 €	5.069,78 €	5.069,78 €

El método aplicado para calcularlo aparece desglosado en el PPTP suscrito por el técnico municipal indicando los conceptos aplicados para calcular el mismo.

## 5.3. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven para la Administración del cumplimiento del contrato en la presente anualidad. A tal efecto, en el presupuesto vigente existe la aplicación presupuestaria nº 151 22706, habiéndose expedido con cargo a la misma el correspondiente certificado de retención de crédito por importe de VEINTICINCO Y CINCO MIL EUROS (25.000,00 €), con nº de exp 2/202400000934.

## 6. Análisis del Procedimiento.



## 6.1. Justificación del procedimiento.

Procedimiento abierto simplificado, previsto en el artículo 159 de la LCSP, y tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

A través de este procedimiento se busca que un mayor número de entidades concurren a la licitación, favoreciendo la competencia con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio que comprende el objeto del contrato.

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la utilización de fórmula matemática y aplicación automática, en relación a los siguientes criterios de adjudicación.

### 6.1.1. Criterios de adjudicación.

#### 6.1.1.1. Criterio cuantitativo evaluable mediante la aplicación de fórmula matemática:

- Oferta económicamente más ventajosa (max. 45 ptos)

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
- Mejor oferta económica.	45 PUNTOS

A la oferta económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento de Antigua, le corresponderá 45 puntos mientras que al valor de la oferta igual al Presupuesto base de Licitación excluido el IGIC, le corresponderá 0 puntos. El resto de las ofertas se clasificarán de forma lineal y proporcionada a estos valores según la siguiente fórmula:

$$P_i = P_o \times (O_o / O_i)$$

Donde:

“P<sub>i</sub>” es la puntuación de la oferta que se valora.



“Po” es la puntuación máxima.

“Oo” es el importe de la mejor oferta económica (excluido IGIC).

“Oi” es el importe de la oferta económica que se valora (excluido el IGIC).

Todas las ofertas se redondearán al segundo decimal.

**6.1.1.2. Criterios cualitativos evaluables de forma automática:**

- **Experiencia en realización de servicios similares (max 25 ptos):**

En relación a lo dispuesto en el artículo 145.2 2º de la LCSP, se considera que la mayor experiencia en la realización de servicios similares al del objeto de la presente licitación, repercute de manera significativa en la calidad de su ejecución.

En relación a lo anterior, se valorará una mayor experiencia del personal adscrito a la ejecución del contrato, concretamente del director del proyecto adscrito a la ejecución, en la realización de proyectos y direcciones de obras relacionadas con proyectos de alumbrado público, conforme al siguiente baremo, hasta un **máximo de 25 puntos**:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
- Por cada servicio de redacción de proyecto y/o dirección de obra para infraestructura de alumbrado público cuyo presupuesto base de licitación de la obra haya sido inferior o igual a 150.000 €	3 PUNTOS
- Por cada servicio de redacción de proyecto y/o dirección de obra para infraestructura de alumbrado público cuyo presupuesto base de licitación de la obra haya sido superior a 150.000 € e inferior a 360.000 €.	5 PUNTOS
- Por cada servicio de redacción de proyecto y/o dirección de obra para infraestructura de alumbrado público cuyo presupuesto base de licitación de la obra haya sido superior o igual a 360.000 €.	10 PUNTOS



Los servicios que se aporten para la acreditación de experiencia conforme al presente apartado que puedan encuadrarse en más de una de las tres categorías de las reflejadas en el cuadro anterior, será puntuado únicamente dentro de la categoría por la que obtenga mejor puntuación.

Este requisito se acreditará mediante:

- La aportación de Certificado de buena ejecución del servicio y copia de Resolución administrativa de aprobación del proyecto técnico, donde se indique el Presupuesto Base de Licitación de la obra, cuando se trate de servicios para la redacción de proyectos de infraestructuras hidráulicas de saneamiento y depuración.
- La aportación de certificado de buena ejecución del servicio y copia del acta de recepción de la obra, donde se indique el precio de adjudicación del contrato de obras, cuando se trate de direcciones de obras de infraestructuras hidráulicas de saneamiento y depuración.
- **Reducción en la emisión de gases de efecto invernadero (GEI) (max 20 ptos):**

Se propone el menor impacto de huella de carbono en la ejecución del contrato, por considerar que resulta más respetuoso con el medio ambiente. Con este criterio se pretende luchar contra el cambio climático.

Dado que, para el cumplimiento correcto del servicio propuesto, buena parte se fundamenta en el control y supervisión de la futura obra a ejecutar, con lo que requerirá de varias visitas a la zona para la verificación de la ejecución de la actuación, con lo que conlleva el traslado continuo de la dirección facultativa al lugar de las obras.

Para el reparto de la puntuación de este criterio se ha establecido diversos métodos de transporte o desplazamiento para realizar el servicio, siendo puntuados de la siguiente manera:

transporte	Medio de transporte	puntuación
Transporte Aéreo y marítimo	Avión, barco	0 ptos
Transporte terrestre convencional	Vehículo de combustión convencional (turismo, furgón, motocicleta), taxi, autobús.	5 ptos
Transporte terrestre combinado	Vehículos híbridos, motocicletas híbridas.	10 ptos
Transporte emisiones Cero	Vehículo eléctrico 100%, motocicleta eléctrica 100%, bicicleta*, a pie**.	20 ptos



\* Sólo se puntuará el medio de transporte “bicicleta” para aquellos recorridos (ida + vuelta) desde el domicilio^ del licitador hasta el lugar de las obras cuya distancia sean inferior a 30 km.

\*\* Sólo de puntuará el medio de transporte “a pie” para aquellos recorridos (ida + vuelta) desde el domicilio^ del licitador hasta el lugar de las obras cuya distancia sea inferior a 5 km.

Para la justificación de este criterio, se deberá aportar:

- Para transporte 0 emisiones: ficha técnica y permiso de circulación del vehículo que se pretende utilizar para la realización del servicio, que deberá estar a nombre del licitador (o contrato de alquiler del mismo).
- Para Transporte convencional: ficha técnica y permiso de circulación del vehículo que se pretende utilizar para la realización del servicio, que deberá estar a nombre del licitador (o contrato de alquiler del mismo) o declaración responsable sobre la utilización del transporte público.
- Para Transporte combinado: ficha técnica y permiso de circulación del vehículo que se pretende utilizar para la realización del servicio, que deberá estar a nombre del licitador (o contrato de alquiler del mismo).
- Para Transporte aéreo o marítimo: aquellos licitadores cuyo domicilio se encuentre en otras islas y situación geográfica, que pretendan realizar el servicio, y para lo cual requiera de transporte aéreo o marítimo.

^ Entiéndase por “domicilio” el lugar de residencia de los medios humanos a adscribir al contrato para desempeñar las labores de dirección de obras y responsable del contrato, o sea, la residencia de la persona que asuma las funciones de director de obras y responsable del contrato.

- Asistencia a la obra (max 10 ptos):

Se valorará con un máximo de 10 puntos aquellos licitadores que se comprometan a realizar más de 1 visita mensual a las correspondientes obras, siendo el mínimo de 1 visita mensual, tal y como viene a establecer el PPTP.

El reparto de puntuación viene establecido de la siguiente forma:

Nº de visitas mensuales	puntuación
1 visita mensual	0 puntos
2 visitas mensuales	2 puntos



3 visitas mensuales	4 puntos
4 visitas mensuales	6 puntos
5 visitas mensuales	8 puntos
6 visitas mensuales o más	10 puntos

Para la justificación de la asistencia a obra, se deberá **dejar constancia en el correspondiente libro de órdenes y asistencias o actas de visita complementaria**, el mismo día de su fecha. A la hora de justificar la realización de visitas ofertadas **NO** se valorará más de 1 visita diaria, ni aquellas visitas que se realicen en días inhábiles.

## 6.2. Calificación del contrato.

Considerando que el objeto del contrato se constituye como una prestación de hacer, la contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente contrato se trata de un contrato complementario al contrato de obras al que se vincula la correspondiente Redacción de proyecto, Dirección de Obras, Coordinación de Seguridad y Salud y Responsable del Contrato correspondiente según cada uno de los lotes.

## 6.3. Duración.

Dado que el servicio propuesto consta de la redacción del proyecto y la dirección facultativa del mismo. Una vez adjudicada la obra cuyo proyecto sirve de base para la licitación, se establecen los siguientes plazos:

### Redacción del proyecto:

Se establecen los siguientes plazos de entrega:

- Plazo de la **primera entrega** del proyecto será de **un (1) mes**, a contar desde la formalización del contrato.
- El plazo de **entrega definitiva** del proyecto será de **un (1) mes**, a contar desde la notificación del requerimiento o subsanaciones, observadas en la fase de



supervisión del documento.

Dirección facultativa:

El plazo para la ejecución de la dirección facultativa de las obras, que incluye la Dirección de la Obra, la Dirección de la Ejecución de Obra, Dirección de instalaciones, la Coordinación en materia de Seguridad y Salud y seguimiento y control de la Gestión de Residuos durante la ejecución de las obras así como las taras de Responsable del contrato de obras, se computará a partir de la fecha del Acta de comprobación de replanteo de la obra y será el que se fije para la ejecución de las mismas, todo ello con independencia de que el contrato continúe por el tiempo necesario para realizar su recepción y liquidación de la obra, teniendo el contrato de servicios carácter de complementario, atendiendo a lo establecido en el artículo 29.7 de la LCSP.

Las posibles ampliaciones de plazo para la terminación de las obras no imputables al contratista (de la ejecución de obra) que, por motivos de modificación de proyecto, imprevistos o cualquier otra causa, sean aprobadas por el Órgano de Contratación, se incluirán en el precio del contrato.

A modo **orientativo**, y en previsión del plazo de ejecución de la obra prevista conforme a la memoria de necesidades, se establece un plazo de ejecución para el **contrato de servicios** siguiente:

- **Lote 1**, la obra tiene previsto en proyecto un plazo de duración de **3 meses**.
- **Lote 2**, la obra tiene previsto en proyecto un plazo de duración de **3 meses**.
- **Lote 3**, la obra tiene previsto en proyecto un plazo de duración de **3 meses**.
- **Lote 4**, la obra tiene previsto en proyecto un plazo de duración de **3 meses**.

El **contrato de servicios** incluye la redacción del proyecto, la dirección facultativa durante la ejecución e la obra, y la liquidación del contrato de obras al término del plazo de la garantía de este.

**7. Criterios de solvencia.**



Para ser persona adjudicataria del presente contrato de servicios, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará por los medios establecidos en las cláusulas 7.1 y 7.2 de la presente memoria.

### **7.1. Solvencia económica y financiera.**

- a) Medios para acreditar la solvencia.

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

- b) Concreción de los requisitos.

El volumen de negocios mínimo anual exigido será de **una vez y media el valor estimado del contrato** para cada uno de los lotes, que se corresponde con las siguientes cantidades:

**LOTE 1:** 7.604,67 €.

**LOTE 2:** 7.604,67 €.

**LOTE 3:** 7.604,67 €.

**LOTE 4:** 7.604,67 €.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente al órgano de contratación, a tenor de lo



en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

## **7.2. Solvencia técnica y profesional.**

### a) Medios para acreditar la solvencia.

- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

### b) Concreción de los requisitos.

- Relación, con Currículo Vitae y con documentos acreditativos de las titulaciones académicas y profesionales del empresario, del personal directivo de la empresa, así como de los responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, acreditando que se cumple con los requisitos recogidos en el Pliego de Prescripciones técnicas.

## **7.3. Utilización de medios externos para acreditar la solvencia.**

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

Los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

## **7.4. Empresas que son de nueva creación.**



De conformidad con lo establecido en el artículo 90.4 de la LCSP en los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del apartado primero del citado artículo 90, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de trabajos. Así pues, la solvencia técnica exigible para empresas de nueva creación se acreditará por el siguiente medio:

- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma. Se deberá cumplir con los requisitos recogidos en el Pliego de Prescripciones técnicas.

## **8. Condiciones especiales de ejecución.**

La contratista, en la ejecución del contrato, habrá de cumplir las condiciones siguientes:

### **8.1. Obligaciones sociales:**

- **Accesibilidad universal y diseño para todas las personas:**

Se deberán cumplir las especificaciones técnicas de diseño universal para todas las personas establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como en el Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.

- **Igualdad entre mujeres y hombres:**



Las empresas licitadoras se comprometen a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cumpliendo, además, con las siguientes obligaciones:

1. Las empresas con más de 250 trabajadores/as deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad.

2. La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, la retribución, promoción, formación y permanencia, así como la prevención del acoso sexual en el trabajo. Asimismo, deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.

3. En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

- **Transparencia y justicia fiscal:**

Todos los contratistas se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales o personas interpuestas.

- **Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación:**

- La empresa licitadora que resulte adjudicataria deberá indicar el convenio colectivo que se aplicará a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad



objeto del contrato, así como facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

- La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

- La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

- **Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla:**

La empresa adjudicataria tiene la obligación del mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

- **Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios:**

Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios / hora de los



salarios puedan ser inferiores a los precios / hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato.

A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo con las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

- **Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras.**

La entidad adjudicataria deberá aportar un COMPROMISO de CUMPLIMIENTO de la totalidad de las referidas obligaciones sociales.

## **8.2. Obligaciones medioambientales:**



El contratista deberá atender, además, al cumplimiento de los siguientes criterios en materia medioambiental:

- La minimización del consumo de recursos naturales.
- La mínima generación de residuos, así como su reutilización o reciclabilidad.

La entidad adjudicataria deberá aportar un COMPROMISO de CUMPLIMIENTO de la totalidad de las referidas obligaciones medioambientales.

El incumplimiento de las obligaciones mencionadas en este apartado implicará la imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el correspondiente pliego.

## **9. Conclusiones.**

Se justifica expresamente la idoneidad de la contratación, emitiéndose al efecto la presente MEMORIA, atendiendo para ello a los diferentes aspectos analizados en función de las necesidades surgidas para desarrollar la actividad que le es propia al Ayuntamiento de Antigua y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP.

De esta manera, queda definida la necesidad de contratar los diferentes servicios en consonancia con lo descrito en la presente memoria justificativa.

El contrato deberá ajustarse, a su vez, al plazo de duración e importes fijados, atendiendo a la correspondiente existencia de crédito presupuestario anual, así como al resto de especificaciones fijadas en los correspondientes pliegos que rijan la licitación y que se constituyen como Ley del contrato.

En Antigua a la fecha de la firma electrónica,

Fdo. El Alcalde Presidente, como órgano de contratación

